

Constancia secretarial: A la señora Jueza, informándole que, los doctores Jhon Edwin Sánchez Yarce y Jorge Arturo Mercado Jiménez, actuando en calidad de apoderados de Allianz Seguros S.A. y Elkin Fabián Yarce Noreña respectivamente, con expresa facultad para transigir (Cfr. fl. 1 y 113) allegan memorial acompañado de contrato de transacción, solicitando que se dé por terminado el presente trámite en virtud del mismo, no obstante, se evidencia que, dicho contrato de transacción únicamente fue suscrito por los señores en mención, no evidenciándose la suscripción por parte de John Fredy Giraldo Cardona y la sociedad Translazar S.A.S. Asimismo, revisado el Sistema de Gestión Judicial, no existe memorial pendiente para resolver. A su Despacho para proveer.

15 de julio de 2020.



Elizabeth Ramírez Giraldo

Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00442 00
Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Elkin Fabián Yarce Noreña
Demandado:	John Fredy Giraldo Cardona Translazar S.A.S. Allianz Seguros S.A.
Asunto:	- Termina proceso por transacción - No condena en costas - No acepta renuncia a términos - Ordena archivo

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso por transacción, reúne las exigencias establecidas en el artículo 312 del C.G.P., sumado a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, debido a que la misma fue suscrita únicamente por Allianz Seguros S.A. y Elkin Fabián Yarce Noreña, no obstante, el contrato de transacción versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, según las cláusulas del mismo, entendiéndose que el monto de \$17.000.000 corresponde a la indemnización integral por todos los eventuales perjuicios sufridos en orden material y/o inmaterial pasados, presentes y futuros que aduce el demandante, con ocasión al accidente

de tránsito ocurrido el 17 de mayo de 2017, entre los vehículos UYY 858 y STW 985, en la vía departamental Troncal del café, jurisdicción del municipio de Hispania, departamento de Antioquia y las cuestiones transadas surten efectos contra la sociedad Translazar S.A.S. y John Fredy Giraldo Cardona y cualquier otro vinculado en el proceso, razón por la cual, encuentra el Despacho que, lo pertinente es decretar la terminación del proceso por transacción, en tanto que fue aportado el documento contentivo del acuerdo de transacción y éste cumple con las exigencias sustanciales, particularmente, las establecidas en el artículo 2469 y ss. del Código Civil, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual** instaurado por **Elkin Fabián Yarce Noreña** en contra de **John Fredy Giraldo Cardona, Translazar S.A.S. y Allianz Seguros S.A.**, por transacción, en los términos solicitados.

Segundo: Abstenerse de condenar en costas y gastos procesales, en virtud de la solicitud arribada en este sentido.

Tercero: No aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, toda vez que, la solicitud de terminación, no viene suscrita por la totalidad de las partes.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

ERG

Firmado Por:

ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 059 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____
16 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 A.M.

Daniel Muñoz Londoño

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0b324a2fde46d04e5cd22965d33047dcd7a9aec65fe9e04835b15a7495e4f9c

Documento generado en 14/07/2020 02:37:03 PM